



Universidad Autónoma del Estado de México

## ESTATUTO UNIVERSITARIO

VIGENTE	OPCIÓN 1: REFORMA	OPCIÓN 2: DEROGACIÓN
TÍTULO PRIMERO DE LA UNIVERSIDAD	TÍTULO PRIMERO DE LA UNIVERSIDAD	TÍTULO PRIMERO DE LA UNIVERSIDAD
CAPÍTULO VII DE LA RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA	CAPÍTULO VII DE LA RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA	CAPÍTULO VII DE LA RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA
<p><b>Artículo 43.</b> Son causales graves de faltas a la responsabilidad universitaria: suspender ilegalmente, en forma pacífica o violenta, en todo o en parte, las actividades de la Universidad, de un Organismo Académico, Centro Universitario, Dependencia Académica o Plantel de la Escuela Preparatoria, o apoderarse, retener, disponer, aprovecharse, destruir o alterar, en forma pacífica o violenta, en todo o en parte, los bienes o instalaciones del patrimonio de la Institución.</p>	<p><b>Artículo 43.</b> Son causales graves de faltas a la responsabilidad universitaria: suspender en forma violenta, en todo o en parte, las actividades de la Universidad, de un Organismo Académico, Centro Universitario, Dependencia Académica, Plantel de la Escuela Preparatoria, <b>dependencia de la Administración Central o de cualquier otro espacio universitario; así como</b> apoderarse, retener, disponer, aprovecharse, destruir o alterar, en todo o en parte, los bienes o instalaciones del patrimonio de la Institución, <b>y que con ello se impida el cumplimiento del objeto y fines de la Universidad.</b></p> <p><b>El ejercicio del derecho a la manifestación pública y pacífica, y a la libre expresión de ideas no se constituye como causal grave de responsabilidad universitaria, en tanto no implique daño, violencia o apropiación indebida de los bienes universitarios.</b></p> <p><b>En cualquiera de los casos anteriores, las autoridades universitarias deberán generar mecanismos que permitan la construcción del diálogo, con el fin de fomentar el intercambio de ideas y prevención o resolución de conflictos.</b></p>	<p><b>Artículo 43. Derogado.</b></p>